

LA PLATA, 25 ABR 2008

**VISTO** el expediente N° 2145-15465/08, su agregado sin acumular N° 2145-15203/07, la Ley N° 13.757, el Decreto N° 23/07, las Disposiciones de la Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 004/08, N° 021/08, y;

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 3 de enero de 2008, se impuso la clausura preventiva parcial del establecimiento perteneciente a la firma Alfredo Battista y Félix Norberto Battista, Sociedad de Hecho (C.U.I.T. N° 30-66250247-9), sito en calle Industria N° 3.834 de la Localidad de Villa Ballester, Partido de General San Martín; cuyo rubro es fábrica de botones; la cual alcanza al sector de elaboración de barras existente en el establecimiento referido, habiendo la misma sido convalidada mediante Disposición N° 004/08, notificada a la firma el día 10 de enero de 2008, en tanto, mediante Disposición N° 021/08, notificada a la firma en fecha 8 de febrero de 2008, se procedió a intimar a la empresa a la realización de una serie de tareas y gestiones tendientes a adecuar su situación a la normativa ambiental vigente;

Que el área técnica, en su informe pertinente, considera procedente el levantamiento de la medida preventiva vigente, atento a que se han revertido los motivos que originaron la aplicación de la misma; sin perjuicio de lo cual, la firma deberá presentar una serie de documentación, estableciendo al efecto el detalle de la misma y los plazos que deben fijarse para su cumplimiento;

Que toma intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando que podría dictarse el pertinente acto administrativo mediante el cual se disponga el levantamiento de la medida preventiva parcial que pesa actualmente sobre el establecimiento de referencia, y se intime -además- a la firma a la presentación de la documentación descripta en el informe técnico, en los términos y condiciones allí detallados;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 13.757 y el Decreto N° 23/07 de fecha 12 de diciembre de 2007,

corresponde dictar el presente acto administrativo.

•

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES DEL  
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DISPONE**

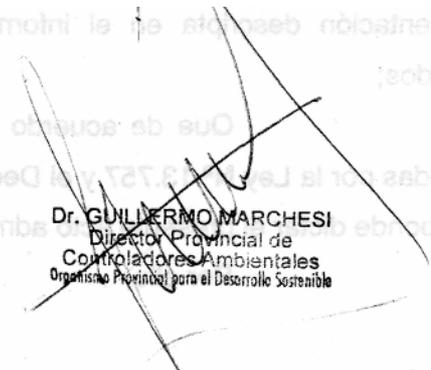
**ARTÍCULO 1º.** Levantar la clausura preventiva parcial actualmente impuesta al establecimiento perteneciente a la firma Alfredo Battista y Félix Norberto Battista, Sociedad de Hecho (C.U.I.T. N° 30-66250247-9), sito en calle Industria N° 3.834 de la Localidad de Villa Ballester, Partido de General San Martín; cuyo rubro es fábrica de botones; la cual alcanza al sector de elaboración de barras existente en el establecimiento referido.

**ARTÍCULO 2º.** Intimar a la firma referida, a cumplimentar las tareas que a continuación se detallan, en la forma, condiciones y plazos siguientes:

- a) Acreditación de la presentación del Estudio de Impacto Ambiental. Plazo: veinte (20) días
- b) Habilitación del artefacto sometido a presión: presentación de la documentación respectiva ante este Organismo Provincial. Plazo: quince (15) días.
- c) Presentación del Estudio de Carga de Fuego, debiéndose cumplimentar en la planta con la totalidad de los aspectos que surjan del mismo, conforme las observaciones que fueren realizadas por el profesional. Plazo: treinta (30) días.

**ARTICULO 3º.** Registrar, notificar a interesado y oportunamente archivar.

**DISPOSICIÓN N° 122 / 2008**

  
Dr. GUILLERMO MARCHESI  
Director Provincial de  
Controladores Ambientales  
Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible